ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Honorable Concejo Municipal de Viterbo Caldas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de sus dependencias durante la vigencia 2025. Para tal fin, se hace indispensable adquirir bienes de oficina, insumos y mobiliario, los cuales son esenciales para el normal desarrollo de las actividades institucionales, la atención al público, la gestión documental y el soporte logístico de las sesiones plenarias y comisiones permanentes.

La necesidad se fundamenta en la obligación de la administración pública de asegurar los recursos y condiciones básicas que permitan el cumplimiento de las funciones de representación, control político y normativas, conforme a los principios de eficacia, economía y transparencia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deberán planear y adelantar los procesos contractuales de manera que se garantice la selección objetiva y la satisfacción de las necesidades institucionales. En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, dispone la elaboración de los estudios previos que soporten técnica, jurídica y financieramente cada proceso contractual, identificando la necesidad que se busca satisfacer y su relación con los objetivos institucionales.

El Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— en su artículo 71 determina que todo compromiso que afecte el presupuesto deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestal (CDP), emitida previamente al proceso contractual, lo cual garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el gasto.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, modificado por la Ley 1474 de 2011 (artículo 94) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, establece las modalidades de selección objetiva que permiten la adquisición de bienes y servicios bajo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. Dado el monto de la contratación proyectada, el proceso se enmarcará en la modalidad de Mínima Cuantía, en atención a los topes definidos para la entidad territorial.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA NECESIDAD

Durante la ejecución de las labores administrativas y logísticas del Concejo Municipal se requiere contar con insumos que garanticen la continuidad del servicio público, el adecuado desarrollo de las sesiones y la atención eficiente a la comunidad. El desgaste natural de los elementos existentes, la actualización de herramientas de trabajo y el consumo regular de insumos hacen necesaria la reposición y adquisición de nuevos bienes, de conformidad con los requerimientos institucionales.

Los bienes de oficina permiten el cumplimiento de las funciones administrativas y de gestión documental; los insumos diversos (papelería, útiles, cartuchos de impresión, entre otros) son indispensables para el procesamiento de la información y comunicación institucional; y el mobiliario asegura condiciones ergonómicas y adecuadas para los servidores públicos y Corporados.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES DE OFICINA Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS VIGENCIA 2025.

2.2 CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá entregar los siguientes suministros esenciales y cumplir con las siguientes características y condiciones:

CODIGOS UNSPSC de los productos.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	10
2	14111530	PAPEL DE NOTAS AUTOADHESIVAS	5
3	14111533	LIBRO DE ACTAS Y/O ANOTACIONES	3

4	14121503	CARTON CARTULINA PARA CARPETA	10
5	26111702	PILAS ALCALINA	12
6	31201512	CINTA TRANSPARENTE	3
7	43202010	USB 32 GB	2
8	44111500	AGENDAS	12
9	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	10
10	44121503	SOBRE DE MANILA CARTA-OFICIO-RADIOGRAFIA	50
11	44121613	PERFORADORA 2 HUECOS 30H ZP333 ZEPPELIN	1
12	44121615	COCEDORA MEDIANA ZEPPELIN	1
13	44121701	BOLIGRAFO.KIL.ST100TAPA NEGRO	20
14	44121706	LAPIZ MIRADO 2	5
15	44121708	MARCADOR SHARPIE DOBLE PUNTA PC*144 NEGRO	5
16	44121716	RESALTADOR MARK PELIKAN PC*400	20
17	44122000	PAPEL OPALINA TIPO CARTULINA	50
18	44122104	CLIP ESTANDAR TRITON PC*500	8
19	44122105	LEGAJADOR AZ OFICIO PAPIE-MAST	2
20	60105704	PEGASTIC BARRA 40 GR PC*300	2
21	31201503	CINTA DE ENMASCARAR TESA DELGADA 24MM	3
22	43211706	TECLADOS	1
23	43211708	MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR	1
24	44121619	SACAPUNTA METALICO	2
25	52161520	MICROFONO INALAMBRICO	6

26	56101504	SILLA DE OFICINA TUKASA CS-1288 GRIS	11
27	44103103	TÓNER PARA IMPRESORAS O FAX	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones específicas del contratista

- Proveer a su costo, el suministro para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Coordinar con el supervisor la programación de los pedidos o solicitudes de los elementos requeridos.
- Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- Suministrar los insumos en buena calidad y condición, cumpliendo con los procedimientos de buen manejo de estos.
- Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados, en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
- Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
- En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

3.1.2 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Concejo Municipal cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

3.2 Obligaciones del Concejo Municipal:

a. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DÍAS** calendario contados a partir de la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Viterbo.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Viterbo Caldas.

6. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2. Estudios Previos
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario del contratista con la actividad económica relacionada.
5. En caso de persona jurídica: Fotocopia de certificado de cámara y comercio
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7. Certificado de Antecedentes Fiscales
8. Certificado de Antecedentes Judiciales
9. Propuesta técnico-económica

Según el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 modificatorio del artículo 282 de la Ley 100 de1993, *las personas naturales que contraten con el Estado en la modalidad de prestación de Servicio no están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en esta Ley, siempre y cuando la duración de su contrato sea igual o inferior a 3 meses*. Articulo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-739-02 de 10 septiembre de 2002.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, Modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, el Concejo Municipal realizará el proceso de contratación de mínima cuantía establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de1993.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE**

($9.999.200), incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación por parte del Concejo Municipal y según el PAC de tesorería.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00583 del 25 de septiembre de 2025, con Objeto del gasto No. 2.1.2.01.01.003.03.01 MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000), procedentes de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, con Objeto del gasto No. 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000), procedentes de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, con Objeto del gasto No. 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO por QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 500.000), procedentes de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, con Objeto del gasto No. 2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA por QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000), procedentes de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

11. CONVOCATORIA MYPIME

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.4.2.2** el presente proceso contractual se puede limitar a Mipymes, ya que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estipulados en el decreto.

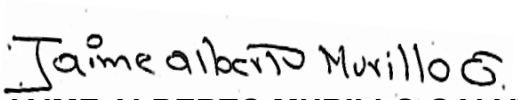
12. GARANTÍAS

La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos:

12.1 **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.2 **PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y 6 meses.

Viterbo Caldas, octubre 23 de 2025



JAIME ALBERTO MURILLO GALVIS
Presidente
Honorable Concejo Municipal Viterbo Caldas
Vigencia 2025